



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA-CARABAYA

Conste por el presente documento, de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará **"LA UNA-PUNO"**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA** a quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD"** con RUC N°20159410499 con domicilio legal en la Plaza Juventud Coasa S/N cercado, del distrito de Coasa, provincia de Carabaya y departamento de Puno representado legalmente por su Alcalde Bach. **HUGO LINO FARFAN MAMANI**, identificado con DNI N° 01702602, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

La UNA-Puno y la MUNICIPALIDAD declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta en diez cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Legal y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos que busca el presente Convenio son:

- Establecer acuerdos de cooperación para realizar el **REGISTRO Y CATALOGACIÓN DE MÚSICA, DANZAS, GASTRONOMÍA, TEXTILERÍA Y TRADICIÓN ORAL** de Municipalidad Distrital de Coasa; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes.
- Instaurar una política cultural que permita que los pobladores de la Región Puno, fortalezcan sus identidades y generen desarrollo en las diversas áreas del saber, a través del **proyecto: Recopilación y Catalogación de Música, Danzas, Gastronomía y Textilería de la Región Puno.**
- Contribuir al desarrollo de los diversos estratos de la población como los estudiantes, docentes, institutos, universidades; y pobladores para que los mismos conozcan la producción musical y el arte dancístico que se practica en la región Puno y puedan asimilarlas en su favor, para desarrollar y fortalecer una identidad puneña e integrarla a las diversas dinámicas sociales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

DE LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Elaborar un cronograma anual de actividades; incluyendo festividades, carnavales, concursos de danzas, música, festivales gastronómicos, textiles, y otros que considere la municipalidad.
2. Proporcionar la bibliografía existente de las danzas más representativas y de las danzas que se encuentren en proceso de extinción y/o peligro de extinción de su jurisdicción.
3. Realizar las coordinaciones con las autoridades de los centros poblados y comunidades de su jurisdicción con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma anual de actividades.
4. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y viáticos del total de profesionales del área responsable de la ejecución del proyecto, esto según al cronograma anual de actividades establecidas en el plan anual de trabajo, comprende gastos del equipo técnico y población participante del Proyecto. Además de otros gastos que se generen para la ejecución del proyecto dentro de su jurisdicción.

LA UNA – PUNO, se compromete a:

1. Difundir y promocionar del registro audiovisual que se realice producto del convenio con la Municipalidad Distrital de Coasa, a través del **Centro de Comunicaciones CECUNA (Radio y TV)** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
2. Entregar en calidad de donación de la colección de libros denominada La Biblioteca Puneña (primera y segunda etapa), según corresponda a 06 instituciones de nivel secundario por su contribución en la ejecución del proyecto: "Recopilación y Catalogación de Música, Danzas, Gastronomía y Textilería de la Región Puno".
3. Tras la culminación del proyecto denominado: "REGISTRO Y CATALOGACIÓN DE MÚSICA, DANZAS, GASTRONOMÍA, TEXTILERÍA Y TRADICIÓN ORAL", realizará la entrega del producto audiovisual final a la Municipalidad Distrital de Coasa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

LA MUNICIPALIDAD y LA UNA-PUNO se comprometen a:

Conformar la Comisión de Edición y Publicación de Libros (área responsable de la ejecución del proyecto), establecerán un plan de trabajo para la ejecución del Proyecto, en los que los profesionales del área responsable del proyecto, se trasladarán a las diferentes comunidades y centros poblados a fin de realizar la recolección de la información, coordinación con la población involucrada, y finalmente ejecutar el rodaje de la música, danzas, gastronomía, textilera y tradición oral del Distrito de Coasa.

CLÁUSULA QUINTA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Las partes deberán presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción de la actividad.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- La fecha, lugar y duración de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Las partes designan como órgano responsable para efectos del presente convenio de la forma siguiente:

La UNA - Puno, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien a la vez podrá delegar funciones.

LA MUNICIPALIDAD, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coasa, quien a la vez podrá delegar funciones.

Para efectos de la Comisión para coordinar las actividades previstas en el presente Convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán la comisión, en un plazo de un mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo dos (02) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 3 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por triplicado (03) del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los 29 días del mes de Octubre del 2019.

Por la "UNA - PUNO"

Por la "MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COASA"



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

Bach. HUGO LINO FARFAN MAMANI
ALCALDE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2539-2019-R-UNA



Puno, 30 de setiembre del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA - CARABAYA; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 690-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de Coasa - Carabaya; el mismo que en 10 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo: entre otros, establecer acuerdos de cooperación para realizar el REGISTRO Y CATALOGACION DE MÚSICA, DANZAS, GASTRONOMÍA, TEXTILERÍA Y TRADICION ORAL de la Municipalidad Distrital de Coasa - Carabaya; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria publicada el 09 de julio del 2014, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del año en curso (Continuación del 22 y 23-08-2019), aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA - CARABAYA; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA - CARABAYA, el mismo que en 10 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:
-Vicerrectorado Académico
-DGA, OCI, OGAJ, OGPD
-Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
- Facultad, Responsable del Convenio
- Archivo/2019
vmm/.